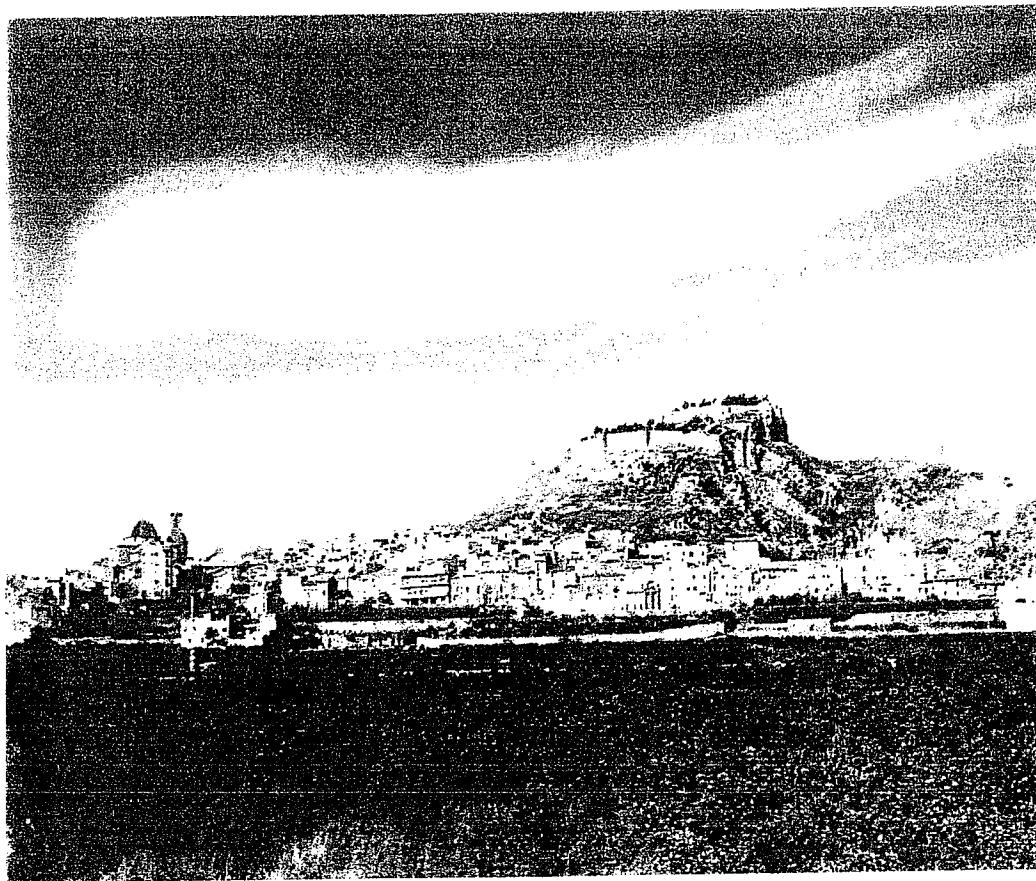


MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL
SECTOR SUR Nº 7 DEL P.G.O.U. DE ONDA EN LA
ZONA UNP-5



Mayo de 2000

Promotor: RAFCAL, S.L.

Redactores: Javier Ortolano Pérez

Arquitecto

Vicente J. García Nebot

Abogado (PGOU, S.L.)

- Las alineaciones o retranqueos frontales tienen el carácter de retranqueos obligatorios.
- Los retranqueos laterales y posteriores tienen el carácter de retranqueos mínimos y no de obligatorios en el interior de la parcela

C.2 Nuevas normas modificadas.

La normativa que se propone modificar estaría recogida en la nueva redacción que se dará al artículo 66 que regula la Zona Terciaria dentro del apartado de las Normas particulares de cada zona. La propuesta de redacción sería la siguiente:

Art. 66.- ZONA TERCIARIA

Con carácter general a todos los tipos de parcelas:

PARCELA:

- Mínima 200 m².
- Ocupación máxima 100%.
- Las construcciones podrán parcelarse siempre que posean fachada mínima de 10 m a vía pública.
- Fachada mínima 10 m.

VOLUMEN:

- Volumetría máxima: 7 m³/m² solar.
- Alturas, edificio de oficinas o similar = 3 plantas.
- Las alineaciones se regirán por el plano n° 3 de alineaciones del P.P.
- Edificabilidad global: 0'5 m²/m²s.

Condiciones de uso:

Conforme a los arts. 26, 27, 28 y 29 de las presentes Ordenanzas Reguladores.

Retranqueos:

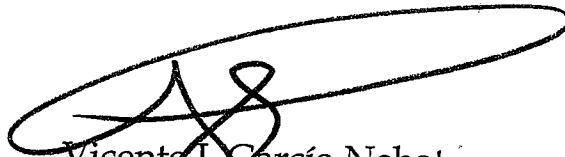
Según lo señalado en el plano de Ordenación:

Se podrán efectuar atillos conforme a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Onda.

D) PLANOS

- 1-Situación
- 3- Modificación

PROGRAMAS DE GESTIÓN
Y ORDENACIÓN URBANA S.L.



Vicente J. García Nebot
Abogado Urbanista